

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Rancagua, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La presente causa dice relación con el nombramiento del nuevo concejal del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, en reemplazo del concejal don Félix Eliot Bugueño Sotelo, atendida su renuncia, hecho ocurrido con fecha 15 de octubre de 2020.

2.- En atención a la situación descrita precedentemente, el Concejo Municipal de Chimbarongo, en sesión extraordinaria del día 03 de noviembre de 2020, según se aprecia del acta aportada a autos, acordó proveer la vacante del cargo producida, recayendo el nombramiento del nuevo concejal en el ciudadano y candidato en las pasadas elecciones municipales, don Mario Raúl Bozán Bravo.

3.- Pues bien, según lo reseñado, se produjo la vacancia en el cargo de concejal en la comuna referida, en virtud de la renuncia del señor Félix Bugueño Sotelo, siendo el sistema legal aplicable para proveer el cargo aludido el regulado en el artículo 78 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y específicamente, para este caso, lo señalado en su inciso primero, cuyo texto vigente a esta fecha prescribe: *“Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiera correspondido otro cargo. Si*



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

*el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiera resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.”*

4.- Como lo ha dicho el Tribunal Calificador de Elecciones, el inciso 1° del artículo 78 precitado, contiene una primera regla de carácter general, que se aplica en todas aquellas ocasiones en que existan candidatos no electos en una lista electoral y que integró el concejal que provoca la vacante, agregando que, cuando la lista respectiva no contempla pactos ni subpactos electorales, la ley establece el reemplazo del cargo del concejal vacante, por el ciudadano que habría resultado electo, si a esa lista, en el respectivo proceso eleccionario, le hubiese correspondido elegir otro cargo, prefiriéndose los candidatos entre sí, según el número de votos que en aquellos comicios hubieren obtenido.

5.- Conforme consta de la copia de la sentencia de calificación, formación de escrutinio, elección concejales y acta de proclamación de la comuna de Chimbarongo, agregada a autos, don Félix Bugueño Sotelo en las elecciones del 23 de octubre de 2016 como candidato del Pacto Alternativa Democrática, Lista P, Subpacto e MIRAS Independientes. Pues bien, de los seis candidatos que integraban dicho subpacto, resultaron electos dos concejales, debiendo proveerse la vacancia producida, atendida la norma expuesta, por aquel candidato que le hubiese corespondido ser elegido en caso que al subpacto le



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

hubiere correspondido otro cargo, lo que en la especie corresponde al ciudadano y entonces candidato don Mario Bozán Bravo, pues obtuvo en la elección referida 641 sufragios, esto es, más votos que el resto de los candidatos no electos e integrantes de la misma lista.

Por estas consideraciones, y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, 78 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 10 N° 4 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, se resuelve:

I.- Que se aprueba lo acordado por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, en su sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020, en la cual se proveyó la vacante acaecida en el concejo comunal, producida por la renuncia del concejal don Félix Eliot Bugueño Sotelo, nombrándose en su reemplazo al señor Mario Bozán Bravo, quien en las pasadas elecciones municipales, realizadas el día 23 de octubre de 2016, participó como candidato de la Lista P, Pacto Alternativa Democrática, Subpacto MIRAS e Independientes.

II.- Que, consecuencia de lo anterior, se proclama como nuevo concejal de la comuna de Chimbarongo a don Mario Bozán Bravo.

III.- Que don Mario Bozán Bravo, permanecerá en funciones por el término que le faltaba al concejal que originó la vacante.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Notifíquese la presente resolución a la Sra. Secretaria Municipal y a don Mario Bozán Bravo, por la vía más expedita. Notifíquese, además, la presente sentencia por el estado diario.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, insértese en el Registro de Sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y envíese copias autorizadas a la Intendencia Regional y a la Contraloría Regional. Del mismo modo, envíese copia autorizada a la Dirección Regional del Servicio Electoral. En su oportunidad archívese.

Rol N° 4.548-2020.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Michel González Carvajal y los Abogados Miembros Sres. Marlene Lepe Valenzuela y Jaime Cortez Miranda. Autoriza el señor Secretario Relator don FLAVIO GONZALEZ CAMUS. Causa Rol N° 4548-2020.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 24 de noviembre de 2020.



\*3BE24262-2FEC-4A37-AB96-C4BBE63EE39A\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terrancagua.cl](http://www.terrancagua.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.